

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 812

TEGUCIGALPA: 1º DE SEPTIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.117

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se manda pagar la suma de \$ 20.83—Se autoriza el gasto de \$ 18.75—Se prorroga una contrata—Se nombra Contador de Rentas del departamento de Valle á don Salvador D. Rodríguez—Se nombra temporalmente Contador de la Administración de Rentas de Choluteca al señor don Matías Rodríguez—Se destituye á un Inspector de Hacienda y Policía y se nombra el sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 298.06—Se nombra Revisor General de operaciones agrarias al señor Ingeniero don Miguel Midence—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se autoriza la erogación de \$ 3.50—Se confirma un nombramiento—Se confirma un nombramiento—Se autoriza la erogación de \$ 25.00—Se autoriza la erogación de \$ 60.00.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se manda pagar la suma de \$ 20.83

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Alberto Aguiluz, ex-Administrador de Rentas de Comayagua, la suma de veinte pesos ochenta y tres centavos, cantidad que le corresponde por el medio sueldo en la rendición de las cuentas que como tal empleado llevó durante los meses de agosto á diciembre del año económico de 1901 á 1902, en virtud de haber sido declarado con derecho á dicha suma por el Tribunal Superior de Cuentas, en sentencia firme de 26 de diciembre del año de 1906. Esta erogación se imputará á la partida 8ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 18.75

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos, suma que el Administrador de la Aduana de La

Ceiba pagó por el desembarque de 115 garrafrones de aguardiente y 35 ídem de anisado, el 30 del mes recién pasado. Esta suma, descompuesta en \$ 14.37 y \$ 4.38, se imputará á «Renta de Aguardiente» y «Renta de Licores,» respectivamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se prorroga una contrata

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1908.

En vista de la solicitud del contratista de aguardiente de Yoro, don José María Durón, y del informe favorable del Administrador de Rentas de aquel departamento, el Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por todo el año económico de 1908 á 1909 la contrata celebrada el 9 de enero último entre el Director General de Rentas y el referido señor Durón, para surtir de aguardiente los distritos de Sulaco y Yoro, en el departamento del mismo nombre.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Contador de Rentas del departamento de Valle á don Salvador D. Rodríguez

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1908.

Habiéndose llamado á esta capital al Contador de Rentas de Valle, don Ramón Guzmán M., el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar á don Salvador D. Rodríguez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra temporalmente Contador de la Administración de Rentas de Choluteca al señor don Matías Rodríguez.

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1908.

Estando aún el señor don Elías Mendoza, Contador de Rentas de la Administración de Choluteca, prestando sus servicios militares fuera de aquella ciudad, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Matías Rodríguez, para que desempeñe dicho empleo, durante la ausencia del señor Mendoza, devengando el sueldo de ley desde el 28 del mes próximo pasado, en que tomó posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se destituye á un Inspector de Hacienda y Policía y se nombra el sustituto

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1908.

No mereciendo la confianza del Gobierno el señor don Carlos Muñoz, Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Gracias, nombrado por acuerdo de 1º de julio próximo pasado, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que cese en el ejercicio de sus funciones; y

2º—Nombrar para sustituir al señor Muñoz, al Teniente don Joaquín Santos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 298.06

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos noventa y ocho pesos seis centavos, que se pagará al señor Sigifredo Fernández, por valor de una romana que pidió al extranjero, para la Tenencia Administración de Teja, la cual se encuentra al

servicio de aquella oficina, desde el 4 de marzo del presente año. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Revisor General de operaciones agrarias al señor Ingeniero don Miguel Midence

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1908.

En atención á la honradez y aptitudes del señor Ingeniero don Miguel Midence, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Revisor General de operaciones agrarias, en sustitución del de igual título, don Medardo Zúñiga, quien se encuentra fuera de esta capital, en comisión del Gobierno.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1908.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado «Las Peñas» y «El Porvenir» ubicado en jurisdicción Municipal del pueblo de Lucerna, seguidas por el Administrador de Rentas de Copán, á solicitud de los señores Pedro Carbajal P. y Enrique Dubón, quienes lo denunciaron. Consta el área del terreno de 171 hectáreas y 7,291 metros cuadrados.

Visto el informe del Fiscal General; y Considerando: que al practicarse la medida, en concepto del Revisor de operaciones agrarias, se empalmó una parte de los terrenos «Sesemiles» y «Río Hondo» y para prevenir controversias en lo futuro se mandó poner en conocimiento de los Síndicos municipales de «La Encarnación» y «Lucerna» y de los conductores de «Río Hondo» el informe del Revisor Fiscal, sobre el cual ellos no han hecho ninguna objeción, antes bien han ratificado bajo su firma lo que aceptaron cuando el comisionado agrario practicó sus trabajos.

Considerando: que por lo demás en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales, y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defectos sustanciales; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el parecer Fiscal y los artículos 22 y 23 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

19—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

29—Mandar extender á favor de los interesados el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Caja Nacional y en la Dirección General de Rentas de la suma de \$ 369.72, valor en que fué rematado el enunciado terreno; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 3.50

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de tres pesos cincuenta centavos, suma que el Administrador de la Aduana de Amapala invirtió en el marco y bisagras de una puerta de la Bodega de San Lorenzo. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda-Playa, hecho por el Administrador de la Aduana de La Ceiba, en el señor don Rafael Obando, en sustitución de don Manuel Rodríguez, quien renunció de dicho empleo. El señor Obando gozará del sueldo de ley desde la fecha en que haya tomado posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Chequero de á bordo, hecho por el Administrador de la Aduana de Amapala en el señor don Rafael Barriones, en sustitución de don Bernardo M. Gallardo. El señor Barriones devengará el sueldo de ley

desde la fecha en que haya tomado posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 25.00

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pesos, suma que el Administrador de Rentas de Yoro pagará á un escribiente extraordinario, por un mes de servicio en la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta pesos, suma que el Administrador de Rentas de El Paraíso pagará á un escribiente extraordinario, por dos meses de servicio en la oficina de su cargo, á razón de treinta pesos cada uno. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

Registro de la Propiedad

El Licenciado don Ismael Velásquez presenta hoy, á las nueve de la mañana, la segunda copia de la escritura pública otorgada el veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, en Comayagüela, ante el Juez de Paz 1º don David Lorenzana, por la cual Agapito Trinidad vende á Gregorio Juanes una huerta cultivada con plátanos, café y otros árboles frutales, con la cerca en mal estado, localizada en «La Cuesta» de la comprensión municipal de la referida ciudad de Comayagüela, y linda: por el Norte, con posesión de Agapito Trinidad; al Este, posesión de Felicitó Cortés; al Sur, con posesión de Agapito Cortés y Sergia Salvador, callejón de por medio; y al Oeste, con posesión de Juan Pío Flores, callejón de por medio. Dicha venta la efectúa por la suma de cincuenta y dos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: junio 18 de 1908.

MARTÍN JUÁREZ.

EDICTO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Manuel A. Chajón, de este vecindario, solicitando por primera vez la inscripción del dominio de una casa que compró a la señora Juana Santos, de este domicilio, por carecer de título inscrito. La casa referida está situada en la calle Valle, de esta ciudad y mide dieciocho varas de largo por seis y media de ancho, compuesta de dos piezas, construida sobre horcones, de maderas rollizas, paredes de adobe y cubierta de teja; tiene una cocina anexa y un solar que mide treinta varas de largo por cincuenta de fondo, siendo los límites de la casa y solar: al Norte, con solar de don Pedro Montalván, perteneciente hoy a Carlos Salazar y hermano; al Este y Sur, con solares baldíos; y al Oeste, calle de por medio, con solar y casa de Soila Herrera. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 13 de agosto de 1908.

M. P. LARDIZÁBAL. PEDRO N. CÁRCAMO,
Secretario.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las 3 de la tarde, ha presentado a este Registro el señor don Calixto Trinidad, vecino de Santa Fe, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Santa Fe don Plouquinto Oliva, en su carácter de Notario por ministerio de la ley, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, para que sea inscrita y en la cual consta que don Celestino Carranza da en venta a don Calixto Trinidad, ambos mayores de edad, casados, residentes en el mismo vecindario, por el convenido precio de doscientos pesos, un terreno denominado "Tierra Quemada," situado en la misma comprensión municipal, de cuarenta y cinco manzanas de extensión, siendo sus límites: al Oriente, con terreno de don Diego Reyes; por el Norte, con terreno de don Nemesio Portillo; por el Poniente, con terreno del vendedor; y por el Sur, con el del Doctor don Ramón Morales. Y como de la propiedad ya descrita es ésta la primera inscripción que se solicita, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque: agosto 14 de 1908.

GUILLELMO ERAZO.

Registro de la Propiedad

Doña Fidelia Lorenzana de Escoto presenta hoy, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de lo Criminal de Comayagüela, don Cayetano Castro, el veintiuno de octubre de mil novecientos siete, por la cual don José C. Reyes, presidente de la Sociedad de Capella Municipalidad, ratifica la donación hecha por la Municipalidad del año de mil novecientos cuatro a favor de la presentante Fudena Lorenzana de Escoto y de Tránsito Escoto, de dos solares que forman un solo cuerpo, de veinte varas de frente por cincuenta de fondo cada uno, situados en la 7ª avenida de la citada ciudad, limitados así: al Norte, con casa y solar de Juan Lagos, solar baldío de por medio; al Sur, posesión de Basilio, Bernabé y David Lorenzana; al Este, tapias y solar de Justo Flores y Felicitó Reyes; y al Oeste, posesión de Sebastián Nieto, avenida 7ª de por medio. Por falta de antecedente inscrito se publica la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 31 de agosto de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

EDICTO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que con fecha diez y nueve del corriente se presentó el Abogado don Pánfilo Estrada, de este vecindario, solicitando por primera vez la inscripción de una casa, situada en el barrio de "La Merced," de esta ciudad, siendo su construcción de paredes de adobe, sobre horcones; la cual consta de diez y ocho varas de largo como por seis u ocho varas de ancho, de dos corredores, uno del lado de la calle y otro al interior, teniendo, además, una cocina y una mediagua en galera, todo lo cual está ubicado en un solar de veintiocho varas de largo, cercado de tapial. La casa anteriormente descrita linda: al Oriente, con casa del peticionario Estrada, que antes fué de don Félix Abarca; al Poniente, con las heredadas del finado Fernando Sánchez; al Sur, con la casa de don Pedro Abarca, calle de por medio; y al Norte, con casa de doña Isidora Zepeda, calle de por medio. Dicha casa la hubo el señor Estrada por compra que de ella hizo a don Rufino Mendoza, ya difunto, vecino que fué de Orocuina. Por ser la primera inscripción que se solicita, lo pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Choluteca: 23 de mayo de 1908.

M. LARDIZÁBAL. PEDRO N. CÁRCAMO,
30 Secretario.

Registro de la Propiedad

Don Tomás A. Lozano, de Comayagüela, presenta, para su inscripción, hoy a las once y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de aquella ciudad el veintidós del mes en curso, por la cual Domingo y Marcelino Hernández, Cayetano Valdez, y María Paz Pérez de Hernández y Eduviges Hernández de Juanes venden al señor Lozano varios lotes de terreno ejidal situados en la aldea de La Soledad, comprensión municipal de Comayagüela. Estos lotes fueron adquiridos por los vendedores por donación que les hizo la Municipalidad, y están formando todos un solo cuerpo, y tienen por límites generales: al Norte, caserío de La Soledad, camino que conduce a El Jicaro de por medio; por el Sur, con finca de Pedro Pagoaga; por el Este, terreno de Emigdio Velásquez y del mismo Pedro; y por el Oeste, terreno de Cornelia Juanes, Francisca Juanes y Manuel Zúñiga; y en conjunto pueden coger cuarenta y una medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos; el precio de venta es trescientos ochenta pesos. No habiendo antecedente inscrito, se hace esta publicación. Artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 29 de junio de 1908.

30 MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que con fecha diez y nueve del corriente se presentó, para su inscripción, hoy a las diez a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras de lo Civil, el veintiuno de mayo último, en esta ciudad, por la cual Timoteo Espinosa vende al Licenciado don Marcos Carías Andino una finca ó posesión situada en el lugar de "Las Animas," de esta comprensión municipal, compuesta de dos casas, cubiertas de teja, paredes de estacón, que miden, una de ellas, seis varas de frente por cinco de fondo, con su correspondiente corredor de dos varas; y la otra, cuatro varas de largo por tres de ancho, con un caedizo hacia la parte nordeste; de una galera que sirve de cocina, de una huerta localizada a uno y otro lado de la quebradita de "Las Flores," que contiene cafetos, mangos y otros árboles frutales; todo ubica-

do en un terreno de media caballería moderna de extensión, poco más ó menos, cuyos límites son: al Norte, desde el mojón de la Sabana del Rodeo, cerca del cementerio de las aldeas del Cerro Grande y Guascuilite, al mojón de la Poza de las Animas, en la quebradita de este nombre, terrenos de los Valladares; de este punto, siguiendo por lo más alto del borde occidental de la quebradita de "El Pito," que se junta con la de Las Animas un poco abajo de la boca ya mencionada, al mojón que está al Norte de la sabanetilla de "Las Flores," colindando con terrenos de los Berrios; al Oeste, desde el último mojón al del Sudoeste de la dicha sabanetilla; de aquí, pasando entre la cocina y la casa de Mercedes Raudales, quedando la primera dentro de este terreno y la segunda fuera, al paso de la quebradita de "Las Flores;" de aquí, siguiendo por dos mojoneras intermedias, que no están en línea recta, al de Los Estacones, situado en la falda Norte del cerro del mismo nombre, colindan terrenos de los Raudales Espinosa; al Sur, desde este último mojón hasta el del Portillo de la Tierra Blanca, terreno de los Turcios; de aquí al mojón de "Las Moritas," situado junto al camino real para Tegucigalpa, pasando antes por otro mojón, colindan terrenos de Pedro Díaz; y al Este, desde "Las Moritas" al mojón del Troncón Blanco, trayendo el aludido camino real a la derecha, como a seis varas; de aquí, cruzando el camino mencionado y la quebradita de "Las Flores," pasando por un árbol antiguo de aguacate hasta el mojón de la falda Sur de la loma de "La Coyotera," y de aquí al de la loma del Rodeo, colindan terrenos de Innocente Espinosa. Esta venta se ha hecho por la suma de cuatrocientos ochenta pesos; y no habiendo antecedente inscrito sobre el dominio del inmueble vendido, se hace esta publicación para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 28 de julio de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancho, hace saber: que el señor don Francisco Cuevas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad, el treinta de marzo último, por el Juez de Letras de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Licenciado don Carlos Zelaya Z., por la cual don Emilio Velásquez, mayor de edad, casado, filarmónico y de este vecindario, vende al referido señor Francisco Cuevas un derecho de tierras en el sitio de Chichicayapa, de este término municipal, cuyos límites son: por el Norte, con ejidos de esta ciudad; por el Sur, con el río de Guayape; por el Oriente, con sitios de La Concepción y San Francisco de Corrales; y por el Oeste, con el sitio de El Plomo. Dicha venta la ha verificado por la suma de sesenta pesos, y adquirió la propiedad por herencia de su difunto padre Claro Velásquez. Y no habiendo antecedente inscrito sobre la propiedad vendida, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se pone en conocimiento del público.—Juticalpa: 24 de julio de 1908.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, miércoles diez de junio de mil novecientos ocho, a las diez a. m., don Alfredo Melhado, mayor de edad, soltero, comerciante, de este vecindario, me ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada a su favor por don Alfonso Dillet, mayor de edad, soltero, farmacéutico y de este vecindario, en representación de

don Desiderio Alvarez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de La Ceiba, departamento de Atlántida, y autorizada el doce de mayo del corriente año por el Juez de Letras de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Abogado don Federico C. Canales, en la cual consta que el señor Dillet, como apoderado del señor Alvarez, vendió á don Alfredo Melhado, en la suma de mil ochocientos pesos, un potrero sito en terreno ejidal de este puerto, como de treinta y cinco manzanas de extensión, cubierto de zacate artificial, cercado con alambre espigado, siendo sus límites: al Norte, con el barrio de Río Negro y una pequeña finca que fué de Antonio Funes; al Este, con potrero de don Andrés Murillo, Río Negro y finca que fué del mismo señor Funes, camino de por medio; al Sur, potreros de los señores A. Dillet Hermanos, A. y J. Glynn y otro de don Narciso Romero; y al Oeste, potreros de Dionisia Rivera y Carlos Kieffer. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del inmueble descrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo: 10 de junio de 1908.
31—31 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Cortés, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado, para su inscripción en este Registro, primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el cuatro de junio de mil novecientos seis, ante el Notario Abogado don Gobierno Campos, en la que consta que don César Funes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, vende á don Terencio A. Pimentel, pintor y de las mismas generales del vendedor, dos casas sitas en el barrio El Renque, de esta ciudad, una paredes de bahareque, techo de manaca, con un caelizo techo de teja, todo de diez varas de largo y siete de ancho, en un solar de veinticinco varas en cuadro; y la otra, paredes de bahareque, techo de teja, de diez varas de largo por cinco de ancho, en un solar contiguo al anterior, que mide diez varas de frente por siete de fondo, teniendo por límites comunes: al Norte, solares de doña Rosa García y Pánfilo Reina; al Este, solar de la señora García; al Sur, casa y solar de Carlos Pineda; y al Oeste, casa y solar de Bonifacia García: cuya venta la ha verificado por la suma de doscientos pesos plata. Y careciendo el vendedor de antecedente inscrito del inmueble vendido, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 8 de julio de 1908.
31—31 PAULINO VANEGAS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 7 del presente mes se presentó á su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, en representación de la "Paris Medicine Co.," corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica consistente en la palabra PAZO, asociada con la firma E. W. Grove.

PAZO

E. W. Grove

La clase de mercadería á que se aplica dicha marca son preparaciones farmacéuticas y espe-

cialmente unguento artificial. La marca de fábrica es generalmente mostrada en conexión con la mercadería, siendo fijada por medio de impresos ó marcada en una manera apropiada en las cajas, paquetes ó envoltorios conteniendo las mercaderías. Dicha marca de fábrica fué registrada en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos, el 12 de septiembre de 1905, bajo el número 46,355. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 10 de agosto de 1908.
31—10 ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de la señora Romualda Jiménez, vecina de Mercedes de Oriente, en que pide se le declare heredera ab-intestato de los bienes que dejó su difunto esposo Bernardino Morales, del mismo vecindario, y se le dé posesión efectiva de la herencia, con fecha nueve de enero del año en curso este Juzgado dictó la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, enmendando la parte resolutive de la sentencia anterior, y en aplicación de los artículos 199, 1.039, 1.040, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos: 930 inciso 2º, 938 número 6º, 938 número 7º, 965, 979, 1.156 y 1.187 número 2º del Código Civil, declara heredera ab-intestato de los bienes de su difunto esposo Bernardino Morales á la señora Romualda Jiménez, mandando que se le dé la posesión efectiva de dichos bienes y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles fijados en tres de los parajes más públicos del lugar, inscribiéndola también en el Registro respectivo.—Notifíquese.—Juan S. Castillo.—Valentín Rodas, Srío.—La Paz: 21 de agosto de 1908.
5—4 E. M. CHAVARRÍA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Emilio Melara Bográn, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Oeste de esta población y llamado "Bosque de Tureles," compuesto de cincuenta manzanas, poco más ó menos. Dicha zona es propia para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, propiedad de doña Canuta Ramos; al Sur, posesión de don Emeterio Lambur y montaña inculca; al Este, también con propiedad de doña Canuta Ramos; y al Oeste, con la de don Samuel Bográn. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—San Pedro Sula: agosto 18 de 1908.
30—28 GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, certifica: que en las diligencias creadas á solicitud del General don Jesús Zúñiga, para que se le conceda la posesión efectiva de la herencia de doña María Josefa Valladares, se encuentra la parte resolutive de la sentencia que dice:—"Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 972 del Código Civil, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede al General don Jesús Zúñiga la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.

—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío.—Tegucigalpa: 17 de agosto de 1908.

15—9

G. ZELAYA, Srío.

LICITACION

Se pone en conocimiento del público que por acuerdo de la Dirección General de Correos de 14 del corriente, se ha rescindido la contrata que para el transporte de la correspondencia de Comayagua á La Esperanza fué celebrada el 22 de julio de 1907, por el término de un año. Las personas que tengan interés en tomar á su cargo la expresada contrata, se servirán hacer con tiempo las respectivas propuestas, señalándose para ello el término de quince días, á contar de esta fecha; advirtiéndose que la base del remate es de ciento sesenta y nueve pesos.—Tegucigalpa: 18 de agosto de 1908.

ANTONIO LARA H., Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, para los efectos consiguientes, hace saber: que la Alcaldía de Policía de esta ciudad ha puesto á la disposición del Juzgado un buey de incógnita propiedad, color negro, como de seis años, herrado, y que pastaba en la montaña de Azacualpa; semoviente que, previas las formalidades de ley, será vendido en subasta pública.

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1908.

G. ZELAYA,
Secretario.

EXHORTO

Buenaventura Carranza, Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, á los señores Jueces y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en este Juzgado de Paz ha decretado el veintidós del corriente, auto de formal prisión contra el reo Guadalupe Hernández por el delito de lesiones graves ejecutadas en Epifanio Rivas, el lunes trece del próximo pasado julio, como á las seis de la mañana, en la aldea de El Agua caliente, de esta jurisdicción; y no habiendo sido capturado el susodicho reo Hernández é ignorándose su paradero, á ustedes exhorto, en nombre de la ley, para que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á las cárceles de esta ciudad, y á la orden del Juzgado de Letras adonde será remitido el proceso. Filiación del reo: regular estatura, color algo blanco, como de veintitrés años de edad, viste pantalón y camisa, natural y vecino de la referida aldea, y lo acompaña una mujer llamada Manuela Vargas, cuya posesión se disputaban. Libre en la ciudad de Choluteca, á veintidós de agosto de mil novecientos ocho.—Buenaventura Carranza.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 62.